



Cetore maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

y para ello el presente Ex^{no} ponga testimonio los
Decretos en que el Ayuntamiento a acordado el requim^{to}.
Acada uno de los Plejos en los que resultara las
Causas y motivos que la Villa tuvo para el requim^{to}
Acada una de las instancias por hallarse obligada
a defender sus propios, Replias, y demas que veerama
al beneficio pu^{to} como el establecim^{to} de la Merced
semanal y qual docum^{to}. El estado que tenga cada
uno de los Plejos segun las cuentas dadas por los
Agentes onsticias que estos hayan parado a el Ayun-
tam^{to}. El que resultara con mayor claridad no solo
el inveniado estado de los Plejos si tambien lo imberite
en ellos, y por las ultimas Cuentas dadas el Mayor domo
de Propios lo que resulte haver sobrante de los fondos
pu^{tos} y todos los citados docum^{tos} repare a el Abogado de
la Villa para que convista el todo en la menor brevedad
cuague el informe a Refado analogo remanda como
alo que resulte de los propios docum^{tos} y cuando repare
ala Junta de Propios para que por su parte cumpla
con lo que se le manda.

— Mediante a que por repetidas R^{as} resoluciones y con arreglo
a ella esta establecido como resulta de la tabla que todos los
Quines Ayga Ayuntamiento ordinarios para el mejor re-
gimen y Gobierno del Pueblo su Economia y policia en
los quales deben presentarse por el Ex^{no} de Cavildo
todas las Cartas y o^{mn}s que ablen con el Ayuntamiento
y se hallan divididos por los Correas de la Anterior
semana o por Veredas para que en esta forma
no se retarden los negocios con especialidad los
que mixen al servicio del Rey y servicio de la
patria y utilidad pu^{ca} se acordo se guarde